

Versión Publica. Art.30LAIP

UAIP/AMLU.0001.20

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP).



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA UNIÓN, REPUBLICA DE EL SALVADOR,
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: En la Ciudad de La Unión,
a las quince horas con cuarenta y cinco minutos, del tres de marzo de dos mil veinte.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

1. El día diez de febrero del presente año, se recibió solicitud de Acceso a la Información, por medio de escrito presentado por la solicitante XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien solicita:
 - Copia de inventario de bienes muebles de las unidades que conforman el Centro Municipal de Prevención de Violencia de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.
 - Copia de Observaciones, evaluaciones y auditorías internas y externas realizadas a la ya disuelta Dirección Municipal de Género, Niñez, Adolescencia y Juventud y a la Unidad Municipal de Género del periodo julio 2011 a la fecha.
 - Copia de curriculum del Jefe de Recursos Humanos y Gerente Administrativo y Financiero detallando cargos y estudios de los periodos de junio 2012 a la fecha.
 - Copia de inventario de bienes muebles de la ya disuelta Dirección Municipal de Género, Niñez, Adolescencia y Juventud de los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019
 - Copia de curriculum de la Jefatura de la Unidad Municipal de Género detallando cargos y estudios de los periodos de junio 2012 a la fecha
 - Copia de curriculum de la Jefatura de la Unidad de Contabilidad detallando cargos y estudios de los periodos de junio 2012 a la fecha.
 - Copia de curriculum de la Jefatura de la Unidad de Contabilidad detallando cargos y estudios de los periodos de junio 2012 a la fecha
 - Copia de curriculum de la Jefatura de la Unidad de Tesorería detallando cargo y estudios del periodo de junio 2012 a la fecha.
 - Copia de los procesos para ascensos realizados durante el periodo de junio 2012 a la fecha y cuáles fueron los parámetros tomados para dichos ascensos.
 - Copia de aumentos realizados a empleados, empleadas, alcalde y concejo municipal durante el periodo de junio 2012 a la fecha y cuáles fueron los parámetros tomados para dichos aumentos.
 - Actas emitidas por el Concejo Municipal desde el mes de octubre 2019 a la fecha.
2. Mediante auto de fecha diez de febrero del año dos mil veinte, se admitió la solicitud de información cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento en el sentido Formal.
3. El doce de febrero del presente año, se giró memorándum N°0014.20 al Lic. Héctor Ernesto Polio Zaldívar / Secretario Municipal; Lic. Carlos Segovia / Gerente y Jefe de Recursos Humanos; Lic. Víctor Rolando Torres / Contador y Encargado de Suministro de agua; Lic. Juan Carlos Sánchez / Auditor Interno, y Al Sr. José Dimas Valle / Tesorero Municipal, remitiendo copia de la solicitud de información en versión pública, solicitando una respuesta en un plazo de 5 días hábiles.
4. El doce de febrero del año dos mil veinte, se recibió respuesta del Lic. Juan Carlos Sánchez Alvarenga / Auditor Interno, en donde remite respuesta.
5. El diecinueve de febrero del presente año, se recibió memorándum de solicitud de ampliación de plazo del Lic. Víctor Rolando Torres Martínez / Contador Municipal.
6. El veinticinco de febrero del presente año, se recibió memorándum solicitando ampliación del plazo de respuesta del Lic. Hector Ernesto Polio Zaldivar / Secretario Municipal.
7. A las quince horas con treinta minutos del día veinticinco de febrero del presente año, se emitió resolución motivada UAIP/AMLU.0001.20, en donde se concede

Versión Publica. Art.30LAIP

ampliación del plazo por el termino de 5 días hábiles adicionales, en base al Art.71 de la LAIP.

8. El veintiséis de febrero del presente año, se recibió memorándum de respuesta del Lic. Víctor Rolando Torres Martínez / Contador Municipal, en donde remite información.
9. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. De ahí que, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

FUNDAMENTO DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD.

Con base al artículo 102 LAIP, el procedimiento de acceso a la información deberá respetar las garantías del debido proceso; respetando los principios de legalidad, igualdad entre las partes, economía, gratuidad, celeridad, eficacia y oficiosidad. De esta manera, además, la disposición citada establece la hetero-integración entre las normas del procedimiento en esta ley respecto al ordenamiento procesal del derecho común, concretamente a su vinculación con el artículo 20 del Código Procesal Civil y Mercantil como norma supletoria a todo proceso.

Se hace saber a los Lic. Héctor Ernesto Polio Zaldívar / Secretario Municipal; Lic. Carlos Segovia / Gerente y Jefe de Recursos Humanos, que el plazo previsto en la LAIP, para que remitieran respuesta de la solicitud y el cual constan en el presente expediente se vencía al día de hoy martes tres de marzo del dos mil veinte, y al no recibir respuesta, se les previene e incita en tener que diligenciar y remitir lo más pronto posible respuesta al solicitante.

Y en su contenido de fondo por ser información de carácter publica, en base al Art. 6 lit “c” LAIP. En base a la disposición legal citada y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

Entréguese a la solicitante la información solicitada.

1. Requiérase a los Lic. Héctor Ernesto Polio Zaldívar / Secretario Municipal; Lic. Carlos Segovia / Gerente y Jefe de Recursos Humanos, remitan respuestas e información de la solicitud de información.
2. Quedándole expedito el Recurso de Apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Publica según el Art.82 LAIP.
3. **NOTIFIQUESE**, a la interesada en el medio y forma por el cual se recibió o indico en la presente solicitud de información.

Lic. Miguel Enrique Reyes Ventura
Oficial de Información
Alcaldía Municipal de La Unión